

**RESOLUCIÓN 054
(ENERO 29 DE 2021)**

“Por medio del cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo Para la Vigencia 2021”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 111 de la Ley 9° de 1979 consagra que: “En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de salud ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo”.

Que el artículo 127 de la misma norma establece que: “Todo lugar de trabajo establecerá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores”.

Que el Capítulo 6 de los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42 del Decreto 1072 de 2015 Define los lineamientos generales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.25 de dicho Decreto, consagra el Deber de las Entidades de “Implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”.

Que el numeral 14 de la Circular Unificada del 22 de abril de 2004 del anteriormente Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud, unifica las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema General de Riesgos Profesionales, consagrando para los

empleadores del sector público, el deber de conformar, adiestrar y capacitar a las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización de la información a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas. (Ley 9° de 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 919 de 1989 y Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 35)

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia adopto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST para los servidores públicos, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, en la Entidad, de acuerdo al tamaño y características propias de la entidad, en cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 4 del decreto 1443 de 2014”.

Que la Política de seguridad y salud en el trabajo se actualizó para la ESE.

Que de acuerdo a los lineamientos previstos en el decreto 1072 de 2015 y la Resolución No.0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por medio del cual se sustenta la auditoria interna realizada al SG – SST, la cual arrojo un Plan de Mejoramiento para así dar cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud y demás normatividad vigente con el que debe contar la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia, para la vigencia 2021.

Parágrafo 1: Hace parte integral del Presente acto administrativo el Documento Técnico que establece el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe ser implementado en los términos indicados en el mismo.

Parágrafo 2: Las actividades propuestas se podrán verificar de acuerdo con las necesidades del talento humano de la entidad las cuales están sujetas a cambios de acuerdo con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a todas las personas vinculadas a la entidad, independiente de su forma de contratación o vinculación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.



CLAUDIA MARÍA CALDERÓN RUEDA
Gerente

Proyecta: Dora Esley Bedoya Henao. Jefe de Talento Humano.